



RESOLUCIÓN NÚMERO – D

() 109 27 ENE. 2014

“Por el cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10º del Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011 y el artículo 2º del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo se estableció la obligación de elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad para los empleadores tanto del sector público como del privado.

Que el Decreto 614 de 1984 determinó las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que los Ministerios del Trabajo, y Seguridad Social y Salud establecieron mediante Resolución 1016 de 1989 que todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.

Que el artículo 4 de la citada Resolución señala que el programa de Salud Ocupacional deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores, contemplando actividades en medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, establece la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, el cual hace parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 3 del citado Decreto establece que el Sistema General de Riesgos Profesionales, con las excepciones previstas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general.

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambio la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, que se denominará Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que por medio del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013, se estableció la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano para el ejercicio de sus funciones.



Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas se hace necesario adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio Geológico Colombiano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio Geológico Colombiano contenido en el documento denominado anexo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio Geológico Colombiano en la sede central y en cada uno de los Grupos de Trabajo del Instituto a nivel nacional, por lo menos en dos lugares visibles de los recintos de trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución y el Reglamento anexo rigen a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que el Instituto conserve, sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción e investigación, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

27 ENE. 2014

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General



109

PROSPERIDAD
PARA TODOS

27 ENE. 2014

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL SERVICIO
GEOLOGICO COLOMBIANO**

IDENTIFICACIÓN: 899999294-8
ARL COLMENA CONTRATO: No. 69221 del 25 de abril de 2005
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 3731002
CLASE DE RIESGO: III
CORREO: cliente@sgc.gov.co

Sede	Dirección	Teléfono
Central	Diagonal 53 No. 34-53 Bogotá	2221811 – 2200200 - 2200100
Grupo de Trabajo de Cali	Carrera 98 No. 16-00 Predios Univall Meléndez	3393077
Grupo de Trabajo de Bucaramanga	Carrera 20 No. 24-71	6425481 - 6522819
Grupo de Trabajo Estudios Geológicos Especiales, Sede Medellín	Calle 75 No. 79A- 51	2644949
Grupo de Trabajo Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales	Av. 12 de octubre No. 15-47	8843020
Grupo de Trabajo Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto	Calle 27 No. 9 Este-25 Barrio la Carolina.	7302593
Grupo de Trabajo Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán	Calle 5B No. 2-14 Loma Cartagena	8248057

MISIÓN

Contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la investigación en geociencias básicas y aplicadas del subsuelo, el potencial de sus recursos, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la gestión integral del conocimiento geocientífico, la investigación y el control nuclear y radiactivo, atendiendo las prioridades de las políticas del Gobierno Nacional.

✕



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Realizar investigación científica básica para generar conocimiento geocientífico integral del territorio nacional.
2. Realizar investigación de recursos del subsuelo para evaluar su potencial.
3. Realizar investigación, seguimiento y monitoreo de las amenazas geológicas que sirva de base para la gestión integral del riesgo, ordenamiento territorial y planificación de desarrollo.
4. Gestionar integralmente el conocimiento geocientífico del territorio nacional para garantizar su disponibilidad.
5. Fomentar la investigación y aplicación de tecnologías nucleares con fines pacíficos.
6. Garantizar el control en el uso y disposición segura de los materiales nucleares y radiactivos del país.
7. Promover la formación de capital humano altamente especializado, para dar continuidad y vincular nuevas generaciones al desarrollo de la gestión de conocimiento geocientífico y nuclear.
8. Satisfacer las necesidades de los grupos de interés mediante el cumplimiento de la misión institucional.

Que teniendo en cuenta la misión y los objetivos señalados, se hace necesario la expedición del presente reglamento, el cual se encuentra regulado en los siguientes términos a saber:

ARTÍCULO 1. El SGC se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. El SGC se compromete a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994 y la Resolución 1401 de 2007.



CC 109 27 ENE. 2014



PROSPERIDAD PARA TODOS

ARTÍCULO 3. El SGC destinará los recursos humanos y económicos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado conforme al Decreto 614 de 1984, a la Resolución 1016 de 1989 y a la Ley 1562 de 2012.

El Sistema tendrá cubrimiento tanto en la sede central, como en los diferentes Grupos de Trabajo ubicados a nivel nacional. Dicho Sistema está compuesto por los siguientes subprogramas:

a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Busca promover y mantener el bienestar y la integridad personal de cada uno de los funcionarios del Servicio Geológico Colombiano, con un criterio interdisciplinario que aborde los factores de riesgo físicos, químicos y psicosociales del trabajador; así como implementar acciones que conduzcan al mejoramiento integral de las condiciones de trabajo y salud, cualquiera que sea la función desempeñada, a través de una cultura de prevención y autocuidado de la salud en las interacciones laborales, familiares y sociales de cada trabajador.

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Se orienta al establecimiento de condiciones óptimas para el desarrollo de cada una de las actividades del Instituto, a través de intervenciones que controlen o eliminen los factores de riesgo propios de cada actividad y lugar de trabajo, con el fin de prevenir la ocurrencia de enfermedad laboral y accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 4. Los factores de riesgo existentes en el Instituto están constituidos principalmente por:

a) **Condiciones del ambiente:**

- **Condiciones físicas:** Iluminación, ruido, condiciones termohigrométricas, vibraciones, radiación ionizante y no ionizante.
- **Contaminantes químicos:** Ácidos, álcalis, vapores inorgánicos, carbón, minerales (gases, vapores, nieblas, humos, partículas de polvo en suspensión).
- **Contaminantes biológicos:** Los propios del trabajo de campo en zonas tropicales, manipulación de aguas negras e industriales, fluidos corporales (bacterias, virus, protozoos, hongos).
- **Condiciones de seguridad:** Eléctricos, incendio y explosión, mecánicos generados por las instalaciones locativas, máquinas, equipos y herramientas, espacios de trabajo, orden y aseo, almacenamiento, trabajo en espacios confinados.
- **Ergonómicos:** diseños de puestos de trabajo, carga de trabajo dinámico, carga postural estática.

YR



b) Condiciones de la tarea:

- **Carga física:** Posturas, levantamiento y movilización de cargas.
- **Carga mental:** Psicosociales, estrés, subcarga y sobrecarga mental.

Parágrafo. Con el fin de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, el Instituto ejercerá su control en la fuente, en el medio o en el trabajador; de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a todos los funcionarios.

ARTÍCULO 5. El SGC, sus funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como de las normas técnicas internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades en medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad (SG-SST).

ARTÍCULO 6. El SGC suministrará la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los funcionarios y contratistas en el desarrollo de sus actividades, los cuales serán de uso obligatorio por parte de los mismos.

ARTÍCULO 7. El SGC cuenta con un proceso de inducción a los funcionarios y contratistas, en las actividades que deba desempeñar; capacitándolos en las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y el trabajo específico.

ARTÍCULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido en la sede central y en cada uno de los Grupos de Trabajo del Instituto a nivel nacional, por lo menos en dos lugares visibles de los recintos de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a los funcionarios en el momento de su ingreso.

HP Fals.